

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 325 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 12 MAY 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas formulado por el Consorcio Señor de Luren, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín";

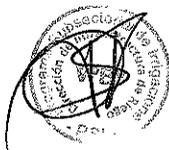
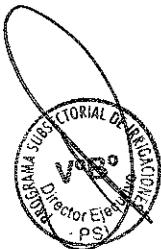
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 011-2014 –MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 13 de agosto de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Señor de Luren, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provincia de Jauja-Junín", por la suma de S/. 5' 132,556.56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

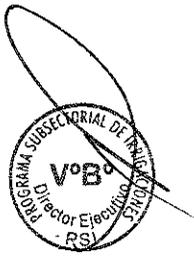
Que, por la Carta N° 114-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de enero de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego en merito a la solicitud efectuada por el referido Consorcio a través de las Cartas Nos. 002 y 003-2015/CIMIRM-MH, y en aplicación del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, encarga al Contratista la elaboración del Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, denominado "Reposición de Muros del Canal Principal y Reforzamiento de Aliviaderos";

Que, con la Carta N° 0010-2015, de fecha 10 de febrero de 2015, el Consorcio Señor de Luren hace entrega al Consorcio MH Consultores, a cargo de la Supervisión de la Obra en mención, del citado Adicional, al haber culminado su formulación, para revisión y trámite correspondiente;

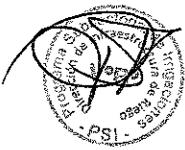
Que, mediante el Informe N° 073-2015-MINAGR-PSI-DIR-OS/SSC, de fecha 29 de abril de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego ha evaluado el expediente del Adicional en mención, el mismo que ha sido remitido por la Supervisión a través de la Carta N° 010-2015/CIMIRM-MH; que el citado informe concluye, que el sistema de contratación establecido en el Contrato celebrado con el Contratista para la ejecución de la referida Obra es a suma alzada; que en los contratos bajo dicho sistema contratación, el postor formula su propuesta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de



ejecución, y consecuentemente la liquidación final de obra se realiza teniendo en cuenta únicamente los metrados contratados, y la mayor ejecución de los mismos es asumido por el contratista, así como el costo de menores metrados es asumido por la Entidad, dado que esta se encuentra obligada a pagar el íntegro del precio ofertado por el postor en su propuesta, atendiendo a la naturaleza del sistema a suma alzada; que en las obras ejecutadas a suma alzada, implica por lo general, la invariabilidad del precio contratado, obligándose el Contratista a realizar el íntegro de las prestaciones por el monto ofertado en su propuesta; finalmente, en base al análisis y evaluación realizada, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo recomienda declarar improcedente el citado Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, por contravenir el sistema de contratación establecido en el contrato, y en numeral 1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, con el Memorando N° 964-2015-MINAGRI-PSI-OS, del 30 de abril de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe referido en el considerando precedente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas;



Que, con el Memorando N° 2040-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 04 de mayo de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el citado Presupuesto Adicional N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararlo improcedente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 314 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Entidad mediante la Carta N° 114-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 29 de enero de 2015, encargó al Contratista la elaboración del expediente del Adicional N° 01 denominado "Reconstrucción de los muros del canal existente", en mérito al artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual, fue remitido a la Supervisión para su revisión el 18 de febrero de 2015, una vez formulado el mismo; por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° 0104-2015-MINAGRI-PSI, de fecha 09 de abril de 2015, en mérito a la solicitud de aprobación efectuada con el Memorando N° 1419-2015-MINAGRI-PSI-DIR, procedió a devolver el referido expediente del Adicional N° 01 a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de que se proceda a su reformulación, acorde al sistema de contratación establecido en el Contrato (suma alzada); y, conforme la nueva evaluación realizada por dicha área técnica a través del Informe N° 073-2015-MINAGR-PSI-DIR-OS/SSC, se determina que no es procedente su aprobación, por contravenir el sistema de contratación establecido en el Contrato, concordante con el numeral 1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, en base a las consideraciones expuestas, y estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, formulado por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas (Reconstrucción de los muros del canal existente)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 325 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

formulado por el Consorcio Señor de Luren, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Canal CIMIRM en el distrito de Huamali, provinciade Jauja-Junín", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista de la Obra el Consorcio Señor de Luren, Consorcio Supervisor MH Consultores, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
El Sr. **Wilson Raúl Soria Ruiz**
Director Ejecutivo

